REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo con garantía real
Demandante:	Caja de Vivienda Popular.
Demandado:	Jorge Enrique Mahecha y Mariluz Ochoa Mateus
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2019 01175 00
Decisión:	Acepta renuncia de poder y requiere.

1. No es dable acceder a la solicitud elevada por la apoderada de la demandada, señora Mariluz Ochoa Mateus, en lo que respecta a la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado en el artículo 317 del C.G. del P., en virtud a que se encuentra en trámite una solicitud de reconocimiento de personería jurídica por de la parte demandante, tendiente a continuar con el trámite del proceso.

En este mismo sentido, obra en el archivo *021* del expediente digital, constancia de notificación de que trata el artículo 291 del C.G. del P., que da cuenta del cumplimiento del requerimiento efectuado a la parte activa.

2. El abogado Juan Pablo Lugo Botello, en calidad de apoderado de la parte demandante, allegó comunicación en la cual renuncia al poder otorgado, aunado a la presentación de un nuevo poder judicial a favor de otro togado, en consecuencia, se acepta la renuncia al poder presentada.

3. Se reconoce personería al abogado Víctor Guillermo Cañón Barbosa, como apoderado judicial de la sociedad demandante, en los términos y fines del poder conferido a la profesional del derecho. (Art. 74 y 75 del C.G.P. y Art. 5º Decreto Legislativo 806 de 2020).

4. Se insta a la parte demandante para que adelante las diligencias necesarias para notificar a la parte demandada del mandamiento de pago, en la forma y los términos que allí se dispuso, dé cumplimiento a lo ordenado en proveído del 3 de junio de 2021 y allegue el certificado de tradición y libertad en el que se acredite la inscripción de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N°020.

Bogotá, 17 de febrero de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c092822c5aef35e718610f42204b01214cfb8a0a1118f7cc0bbd6eec71a9e92**
Documento generado en 16/02/2022 10:55:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica